

CnelVidal, 5 de diciembre de 1991.-

Vista la sancion de la Ordenanza n°89/91, y Considerando:

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación delas Ordenanzas Por ello, el Intendente Municipal

---Decreta-

Art. 1°: Promélguese la Ordenanza n° 89/91, sancionada por el H.Concejo Deliberante, con fecha 2/12/91, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art.28: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Decreto nº 857.

H

Intendente Municipal
de Mar Chiquita